



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 053 - 2021 - GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 15 FEB. 2021

VISTO:

El Memorando N° 178-2021-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 12 de febrero del 2021; Informe N° 047-2021-GOREMAD/GRPPYAT-OPMI., de fecha 11 de febrero del 2021, mediante el cual la OPMI remite la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI correspondiente al periodo 2022 - 2024 - del Gobierno Regional de Madre de Dios; Informe Legal N° 110 -2021-GOREMAD/ORAJ., de fecha 15 de febrero del 2021, y;

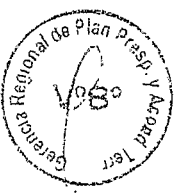
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo 1° de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, confiere a los Gobiernos Regionales autonomía administrativa en asuntos de su competencia; y el Art. 9°, numeral 9.2 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783 define la autonomía administrativa, como la facultad de organizarse internamente; lo cual es corroborado con el Art. 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales que establece: los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas que se le encomienda, en el marco de las políticas regionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región.

Que, mediante Memorando N° 287-2019-GOREMAD/GRPPYAT de fecha 11 de abril del 2019, el Gerente (e) de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Madre de Dios remite la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI correspondiente al periodo 2020- 2022 del Gobierno Regional de Madre de Dios, que en el marco de sus funciones la Oficina de Programación Multianual de Inversiones elaboro y remitió todo ello según lo precisado en el numeral 11.3 del artículo 11 "De las OPMI de los GR y GL" del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga La Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; sistema creado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Que mediante el numeral 5.1 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 se dispone que los órganos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas ii) Los Órganos Resolutivos iii) Las Oficinas de Programación Multianual de





Inversiones iv) Las Unidades Formuladores y las Ejecutoras de inversiones del sector, Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, los incisos a) y d) del Art. 21° de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribuciones del Gobernador Regional [en virtud a la Ley N° 30305], "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; así como dictar Decretos y Resoluciones Regionales".

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, de fecha 01 de diciembre de 2016, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la previsión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.

Que, el numeral 5.1 del Art. 5° del TUO del Decreto Legislativo N° 1252 se dispone que los órganos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones: i) La Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas ii) Los Órganos Resolutivos iii) Las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) iv) Las Unidades Formuladores (UF) y las Ejecutoras de inversiones del sector (UEI), Gobierno Regional y Gobierno Local.

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF de fecha 09 de diciembre de 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que, en los numerales 10.1 y 10.3 de su Art.10° dispone que; "[...] 10.1 La OPMI del Sector es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsable de la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del Sector .. 10.3 La OPMI del Sector tiene las funciones siguientes: 1. Elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las UF y UEI respectivas, así como con los órganos que desarrollan las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al Sector. [...]".

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01., de fecha 23 de enero del 2019, se aprueba la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en adelante la Directiva; la misma que en sus Art. 15.1 y 15.3 señala que; "[...] La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI. ... 15.3 La OPMI registra las inversiones priorizadas en el MPMI de acuerdo al Anexo N° 04: Instructivo para la elaboración y registro del PMI dentro de los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones. Vencido dicho plazo el MPMI queda desactivado. [...]".

Que el numeral 9.1 del artículo 9 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01., indica que la Programación Multianual de inversiones tiene como objetivo logra la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los sectores GR y GL,



para elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de Brechas de infraestructura o de acceso a servicios; con dicho diagnóstico las entidades determinan su criterio de priorización con los cuales se seleccionan y priorizan las inversiones a ser registradas en la cartera de inversiones del PMI.

Que, en cumpliendo a lo establecido en el numeral 16.1 del Artículo 16 "Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI" de la DIRECTIVA, que, precisa que "Concluido el registro de la Cartera de Inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación".

Que, según el literal 4 del numeral 9.3 del Artículo 9 "Del OR" del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; precisa que el Órgano Resolutivo tiene entre sus funciones "Aprobar el PMI del Sector, GR o GL así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el PMI".

Que, mediante Informe N° 047-2021-GOREMAD/GRPPYAT-OPMI., de fecha 11 de febrero de 2021, la responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que; "[...] La elaboración de la Cartera del PMI se ha realizado sobre la base del diagnóstico de brechas y objetivos establecidos, además de la selección y priorización de inversiones considerando la capacidad de gasto de capital y gasto corriente para su operación y mantenimiento así como la continuidad de la inversiones que se encuentran en ejecución [...]". Ello conforme a lo dispuesto en el numeral 14.5 del Art. 14° del Reglamento del Decreto Legislativo 1252, y el numeral 16.1 del Artículo 16° "Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI" de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2021-GOREMAD/GR., de fecha 25 de Enero del 2021, se aprobaron los Criterios de Priorización ser aplicadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones Periodo 2022-2024 del Gobierno Regional de Madre de Dios y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2021-GOREMAD/GR., de fecha 15 de Enero del 2021, se aprueba el Diagnostico de Situación de Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios Públicos Periodo 2022-2024, del Gobierno regional de Madre de Dios.

Que, en este sentido, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha procedido a elaborar y remite la "Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI correspondiente al periodo 2022 - 2024 del Gobierno Regional de Madre de Dios", remitido y mediante Memorando N° 17-2021-GOREMAD/GRPPYAT., de fecha 12 de Febrero del 2021, la Gerencia Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite; la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual del Gobierno Regional de Madre de Dios; por lo que dentro del marco normativo señalado, debe emitirse el acto resolutivo que apruebe lo requerido.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional der Madre de Dios, y en uso de las facultades en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Resolución N° 3594-2018-JNE y la credencial de fecha 26 de diciembre del 2018 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.



Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cusco N° 360 - Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
Website: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

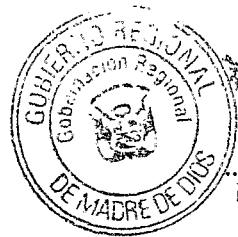
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Cartera de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones (PMI), correspondiente al periodo 2022 – 2024 del Gobierno Regional de Madre de Dios, que se detalla en el ANEXO que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO, el contenido de la presente Resolución a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



Gobierno Regional de Madre de Dios
Méd. Luis Guillermo Huidalgo Okimura
GOBERNADOR REGIONAL

